

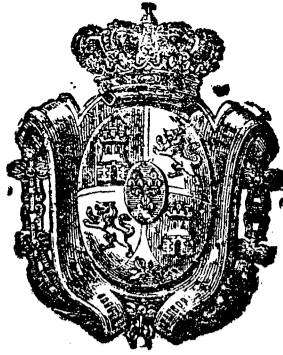
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2411.

LUNES 24 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sermo. Sr.: En el año de 1830 un corto número de denodados españoles acometieron la atrevida hazaña de penetrar en la Península por varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo, decididos á arrostrar la muerte por restablecer en España el Gobierno constitucional. La fortuna no coronó su arriesgada empresa, y muchos de ellos sucumbieron víctimas de su noble arrojo. La patria agradecida debe á los valientes que sobrevivieron una muestra de su aprecio, y para que puedan obtenerlo tengo la honra de someter á la resolución de V. A. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 14 de Mayo de 1841.— Pedro Chacon.

### DECRETO.

Deseando dar una prueba de singular distinción á los beneméritos españoles que en los años de 1830 y siguientes expusieron generosamente sus vidas penetrando en la Península con las armas en la mano por varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo con el loable objeto de establecer en España el Gobierno constitucional, he venido en decretar como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una condecoracion arreglada al adjunto diseño á todos los individuos que en los años de 1830 y siguientes penetraron con las armas en la mano en la Península por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno constitucional.

Art. 2.º Los que se crean con derecho á ser comprendidos en el artículo anterior harán constar, por medio de un juicio contradictorio, que entraron en el territorio español con las armas en la mano, así como cualquiera otro servicio importante que sea digno de conmemoracion ó recompensa.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—Dado en Palacio á 14 de Mayo de 1841.—A. D. Pedro Chacon.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 23 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Se toma en consideracion y pasa á las secciones una proposicion del Sr. Gomez Acebo.—Recae igual resolucion sobre otra del Sr. Martinez de Haro.—Discusion de otra del Sr. Collantes sobre que se remita el expediente relativo á indemnizaciones á los pueblos destruidos por la faccion.—Queda retirada dicha proposicion.—Aprobacion de varios dictámenes de la comision de Actas.

Abierta á la una, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor Ministro de la Gobernacion, relativa al nombramiento hecho por el Regente del Reino en D. Pedro Ruiz de Molina para Senador por la provincia de Guadalajara.

Pasó á las secciones para el nombramiento de comision un

manifiesto de la diputacion provincial de Sevilla, relativa al presupuesto que anteriormente tenia pedido de 360 rs. para la rehabilitacion de un edificio destinado á museo artístico.

Se anunció que se imprimirían los dictámenes que presentaba la comision de Peticiones, y se pasó á esta una exposicion del ayuntamiento constitucional de Burgos sobre la alocucion del Sumo Pontífice.

Se puso en conocimiento del Congreso que el presbítero D. José Manuel Alcazar remitía varias observaciones sobre dotacion provisional del culto y clero para el presente año, y se acordó que pasaran á la comision nombrada para examinar el proyecto de ley relativo al mismo objeto.

Se leyó un proyecto de ley suscrito por el Sr. Gomez Acebo, en el cual, despues de un largo preámbulo, se propone en varios artículos que se declare insubsistente todo abanderamiento de buques extranjeros hecho despues de publicada la ley de las Cortes constituyentes de 1.º de Noviembre de 1836, y que los buques que se construyan en las provincias exentas para que puedan disfrutar el beneficio de bandera nacional se les imponga un derecho proporcionado.

Obtuvo en seguida la palabra y dijo El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, en las Cortes constituyentes se hicieron trabajos de suma importancia para el bienestar del país, y se ocuparon por lo tanto en fomentar la industria naval que estaba del todo decayida, y con este objeto se propuso un proyecto que pasó á ser ley en 1.º de Noviembre de 1836. En ella se adoptaron las debidas precauciones con el mismo saludable designio con que se propuso esta importante ley, pero el resultado ¿cuál ha sido? Ha sido el que por desgracia suelen tener, sino todas, la mayor parte de nuestras leyes, á saber: que no se cumplen, y que los encargados por el Gobierno de su ejecucion parece que sino tienen un empeño formal en su observancia, la promueven por medios que hacen ineficaces los efectos de la ley.

Habia sido de tan reconocido fruto para el bienestar del país esta ley, que bastará indicar á los Sres. Diputados que habia puerto en el reino en el cual no se construian buques hacia un siglo, y de repente se vieron construir fragatas y buques. Y esto fue general, y tanto, que hasta en Sevilla se construyeron dos buques de vapor magníficos, y esta era una maravilla, una especie de prodigio, y prodigio debido á la ley de las Cortes constituyentes de 1.º de Noviembre de 1836, porque hasta esta época, con motivo de la decadencia deplorable á que habia llegado nuestra marina, cualquiera que compraba un buque extranjero en Bayona ó en Burdeos, ó donde le parecia conveniente, estaba autorizado para habilitarlo y hacer con él el comercio en la Península como si fuera con buque construido en el país.

Como en los países extranjeros está mucho mas adelantada esa industria que en España, claro es que la nuestra no podia salir nunca del estado lamentable en que se encontraba. Ocurrió á la sazón que unos negociantes con buques construidos en las provincias Vascongadas fueron á la isla de Cuba y las autoridades marítimas de la Habana les concedieron la habilitacion, de modo que se presentaron estos buques allí comprados, habilitados para hacer el comercio en todos nuestros puertos (entran en el salon los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra), y el resultado ha sido que cuando nuestra industria empezaba á alentarse, un golpe arbitrario de autoridad la ha hundido.

Yo tengo todavía suma desconfianza, y aprovecho la ocasion de estar presentes dos individuos del Gabinete para decirlo: tengo desconfianza, digo, á pesar del aprecio que merecen los individuos que componen el ministerio, de que esto no se llevará á efecto por la poca energía y decision que hay para hacer valer medidas de importancia; y me refiero á las autoridades de la Habana, porque no basta que se hagan aquí observaciones generales como las que ayer nos hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: son muy buenas: es cierto; pero si al mismo tiempo se permite que las mismas autoridades del país en la Península ó fuera de ella que debían estar encargadas de la observancia estricta de las leyes, prescindan de ellas y bagan todo aquello que les dicte su capricho, su interés ó lo que sea, inútil será que formemos leyes, y mas inútil aun que clamemos por mejorar nuestra situacion.

El Congreso conocerá la importancia de esto, porque es menester tener presente que en vano tratará el Gobierno de fomentar la marina de guerra si antes no se fomenta la industria de fabricacion de buques mercantes; y no se crea, como creen algunos, que con seis ó siete millones que se aumenten al presupuesto para hacer un buque de guerra ó mas, se adelanta la marina: no, lo que se necesita es proteger y fomentar el interés individual que es el que lo hace todo, y generalmente bien.

Este proyecto pues tiene por objeto que se declare insubsistente toda determinacion que las autoridades de la Habana hayan dictado infringiendo la ley de las Cortes de 1.º de Noviembre de 1836, y que los buques que se construyan en las provincias exentas, como los de las provincias contribuyentes, paguen un tanto equivalente á los derechos pagados por los otros, porque sucede, señores, que buques construi-

dos en el extranjero se introducen allí, y sin ningun recargo disfrutan de todos los beneficios de la bandera española. Concluyo por lo tanto rogando al Congreso y al Gobierno que tomen esto en consideracion, porque estoy seguro de que el día que se adopte esta determinacion, el Ministro que la lleve á cabo elevará su reputacion á un grado verdaderamente singular, y labrará la ventura del país en este ramo importante de nuestra industria.

Tomóse en consideracion, y hecha la pregunta de si pasaria á las secciones, dijo

El Sr. SANCHO: Creo que el autor de la proposicion y el Congreso no tendrán inconveniente en que este proyecto pase á la comision de Aranceles, porque el asunto de que trata tiene íntima relacion con los trabajos en que se ocupa la comision.

El Sr. GOMEZ ACEBO: El objeto principal que he tenido para presentar este proyecto de ley es llamar la atencion del Gobierno sobre los abusos que en él indico. Por lo demas no tengo inconveniente en que pase á la comision de Aranceles, esperando de su celo que lo despachará cuanto antes sea posible.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Sr. Gomez Acebo acaba de manifestar que el objeto que se proponia al presentar su proyecto de ley era llamar la atencion del Gobierno sobre los abusos que indica. Si este ha sido el objeto de S. S., desde ahora prometo que cualquier abuso que se cometa contra las leyes ú órdenes que emanan del Gobierno, el Gobierno sabrá cortarles y hacerse obedecer en todos los casos y en todas circunstancias. El Gobierno no permitirá que por ningun dependiente suyo se falte á las leyes ni á las órdenes que expida. El Sr. Gomez Acebo puede estar tranquilo y abandonar el recelo de que esos abusos puedan continuar, porque el Gobierno está resuelto á hacer cumplir las leyes.

Sin mas discusion se acordó que el proyecto de ley pasase á la comision de Aranceles.

El Congreso quedó enterado de varios nombramientos de comisiones hechos por las secciones en su reunion de ayer.

Autorizada por las secciones la lectura de una proposicion relativa á que los Diputados que se hallen en el caso que se halla el art. 43 de la Constitucion no puedan tomar parte en las deliberaciones del Congreso, fue tomada en consideracion y volvió á las secciones.

A las mismas pasó un proyecto de ley firmado por el señor Martinez de Haro y otros para que los combustibles destinados á la fundicion de metales extraidos de las minas se declaren libres de los derechos de introduccion.

Leyóse una proposicion del Sr. Collantes (D. Antonio) y otros pidiendo al Congreso se sirviese dirigir una comunicacion al Gobierno para que remita el expediente relativo á la indemnizacion á los pueblos destruidos por los facciosos.

Esta proposicion fue tomada en consideracion, acordándose que se discutiera en el acto.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno no tiene absolutamente dificultad en remitir el expediente que solicitan los Sres. Diputados firmantes de la proposicion; y para que no se pierda tiempo desde ahora ofrece que remitirá ese expediente.

El Sr. SANCHO: Yo encuentro alguna dificultad en lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Estado, porque hay un proyecto de ley, y para que el Gobierno lo remita es necesario que lo adopte.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Sr. Sancho se servirá decirme donde está ese proyecto.

El Sr. SANCHO: El Gobierno nombró una comision para que formase un proyecto de ley dirigido á indemnizar á los pueblos de los perjuicios sufridos en esta lucha: ese proyecto de ley se ha pasado al Gobierno hace muy pocos dias; por consiguiente no es un expediente promovido como otro cualquiera, sino que es un proyecto de ley que el Gobierno debe proponer. Por lo tanto el Gobierno tiene que presentarlo como obra suya, y yo desde ahora anuncio que conforme está no le admito porque le considero perjudicial á los intereses de mi provincia. Digo esto para que el Gobierno no estudie ese proyecto. El Sr. Ministro de Estado ha creído que se trataba de un expediente que podía venir aquí; pero se trata de un proyecto de ley que todavía no ha tenido tiempo de examinar.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, en el poco tiempo que hace que soy Ministro es imposible que yo pueda tener una noticia general de todos los asuntos de la Secretaría. Se habla en la proposicion de un expediente, y no me habia pasado por la imaginacion que ese expediente estuviese acompañado de un proyecto de ley; por eso pregunté al Sr. Sancho dónde existia ese proyecto. El Gobierno no puede aceptar ni rechazar una cosa que no conoce. Si no tenia noticia de que existia, ¿cómo habia de decir que la remitiria? Como se hablaba de un expediente, el Gobierno dijo que no tenia inconveniente en mandar los documentos que tuviesen relacion con él.

El Sr. QUINTO: Creo de mi deber dar algunas explicaciones sobre la cuestion que se ha trabado porque he debido al Gobierno la honra de formar parte de esa comision. El

ministerio de la Gobernacion pensó que era de justicia y una deuda sagrada de la nacion indemnizar á los pueblos en lo posible de las inmensas pérdidas que han sufrido en la guerra civil. El 11 de Enero de este año se nombró una comision para que en vista de todos los expedientes que existian en diversos ministerios propusiera un proyecto de ley para que el Gobierno le presentara á las Cortes. Desde luego vió á la comision que los expedientes estaban formados sobre distintas bases, y que era imposible que todos ellos compusieran una unidad sobre la que pudiese formularse un proyecto de ley; y el 28 de Enero presentó al Gobierno una circular para que con arreglo á ella se remitieran en lo sucesivo estos expedientes de justificacion de las pérdidas sufridas. Esta circular se publicó, y desde entonces la comision se dedicó á trabajar sobre este proyecto de ley, el cual se halla ya despachado enteramente y remitido al ministerio de la Gobernacion. Mas como uno de los puntos principales de ese proyecto es el de proporcionar recursos para hacer efectiva la indemnizacion, el ministerio de la Gobernacion pudo creer indispensable contar con el de Hacienda antes de someter el proyecto á la deliberacion de las Cortes, y lo pasó al ministerio de Hacienda. Por tanto la proposicion de los Sres. Diputados debe ser dirigida á excitar el celo del Gobierno para que active cuanto le sea posible la presentacion de ese proyecto de ley.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): El proyecto de ley de que se trata está perfectamente concluido, y se ha dicho que el Gobierno trataba de someterlo á la deliberacion de las Cortes; pero como hace bastante tiempo que se remitió este proyecto, y el Gobierno no le ha presentado, este es el objeto de la proposicion.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: No me equivoqué cuando dije anteriormente que habia comprendido que se pedia solo un expediente al Gobierno, y sabido es que cuando se pide un expediente y no se hace relacion del proyecto de ley, debe suponerse que no existe. Pídeselo al Gobierno un expediente de que no tenia noticias, y mucho menos de que existiese proyecto, y el Gobierno dice que no tiene dificultad en mandar los documentos que tengan relacion con aquel para ilustrar la discusion. Pero si ahora se pide un proyecto de ley, esto ya es una cosa diferente de lo que dice la proposicion. Asi pues espero que los Sres. Diputados que la firman permitirán que el Gobierno se tome todo el tiempo necesario para examinar ese proyecto, formar su juicio y adoptar una resolucion acerca de este negocio.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): El objeto de la proposicion ha sido que se lleve pronto á efecto la medida de indemnizar á los pueblos de los perjuicios que han sufrido durante la guerra.

Hallándose ese expediente concluido, entiendo que no habria inconveniente en que se procediera á su resolucion, porque pasaria á una comision, y allí de todos modos podria el ministerio manifestar sus opiniones.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: He tomado la palabra para hacer una aclaracion. El proyecto de ley de que se trata se puso hace ocho dias en manos del anterior Ministro de la Gobernacion; y por consiguiente ni este ni el actual han podido examinarle. La intencion de los señores que han firmado la proposicion, así como la de todos los Diputados, es que cuanto antes se proporcionen medios de indemnizar á los pueblos de los males que les ha causado la guerra; pero es menester hacerse cargo que si este negocio se precipita saldrá el proyecto todavia mas defectuoso que lo que cree el Sr. Sancho que es, por tanto entiendo que los Sres. firmantes de la proposicion, contando con lo que ha prometido el Gobierno, deben retirarla y darle tiempo para que examine el proyecto.

El Sr. COLLANTES: Queda retirada. Se manda pasar á la comision de Peticiones é imprimir en el Diario de las sesiones para despues señalar dia en que se discutan la lista de las presentadas desde el dia 30 del mes anterior hasta la fecha, que comprende desde el núm. 114 hasta el 181.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion de los dictámenes de la comision de Actas que ayer quedaron sobre la mesa.

Se aprueban sin discusion los siguientes:  
Que sea admitido como Diputado por las Islas Baleares el primer suplente de las mismas D. Félix Campaner en reemplazo de D. Gerónimo Alemani.

Que se proceda á nuevas elecciones para un Diputado que les falta á cada una de las provincias de Barcelona, Lérida y Huesca.

Que sean admitidos en el Congreso como Diputados:  
Por la provincia de Badajoz D. Felipe Antonio Alvaro, segundo suplente de la misma, en reemplazo de D. José Maria Calatrava.

Por la de Cuenca D. Bernardo Belinchon, primer suplente, en reemplazo de D. Juan Lopez Pelegrin.

Por la de Castellon á D. Vicente Brun, segundo suplente, en reemplazo de D. Vicente Sancho.

Y que se llame al suplente que le corresponda reemplazar á D. José Guillen y Roda que renuncia el cargo de Diputado por la provincia de Granada.

Entra en el salon el Sr. Ministro de Hacienda. Juran y toman asiento dos Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Diputados que componen las comisiones me permitirán les ruegue encarecidamente se sirvan despachar lo mas pronto posible sus trabajos, pues habiendo concluido hoy los pocos negocios puestos á discusion no tenemos nada que proponer mañana á la decision del Congreso; y no atreviéndome á decirlo por mí, se va á preguntar al Congreso si mañana no habrá sesion.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision de Actas que propone se llame al suplente que corresponda por haber renunciado el cargo de Diputado D. Ramon Crook, primer suplente por la provincia de Granada.

Hechas las correspondientes preguntas, el Congreso acuerda se suspenda esta sesion y que no la haya mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Para el martes se reunirá el Congreso á la hora de reglamento para ocuparse del dictámen que queda sobre la mesa y demas asuntos que puedan ocurrir hasta entonces. Ciérrase la sesion.

Eran las dos y cuarto.

La sesion del Congreso de los Diputados ha ofrecido hoy escaso interes, como que no se halla empeñada en aquel cuerpo cuestion alguna que pueda llamar la atencion del pais, y como que ni siquiera existen en la actualidad pendientes otros asuntos que basten cuando menos á entretener útilmente las horas designadas en el reglamento.

Háanse presentado con todo nuevas proposiciones de ley, que tomadas en consideracion, despues de apoyadas por sus respectivos autores, han pasado á las secciones para el nombramiento de otras tantas comisiones que procedan á dar sobre ellas su dictámen y parecer.

La primera fue del Sr. Gomez Acebo, dirigida á contener los fraudes que se cometen en la Habana contra el comercio español, abanderando como nacionales innumerables buques extranjeros. El extenso y razonado discurso del autor ha sido reforzado por las indicaciones hechas á continuacion por el Sr. Ministro de Estado, reducidas á ofrecer solemnemente que el Gobierno no consentiria bajo ningun pretexto que se falte por nadie, ni en punto alguno de los encomendados á su administracion, á nada de lo que las leyes y las necesidades de los súbditos de España recomienden ó prevengan.

Suscitóse con todo un ligero debate entre la mesa, el Sr. Sancho y el autor de la proposicion acerca de la comision á que habia de ser remitido el proyecto para su exámen; acordóse por fin que pasara á la de aranceles, con la cual tiene con efecto gran analogía la mayor parte de lo propuesto por el Sr. Gomez Acebo como remedio á los daños y perjuicios causados al comercio de la Península por los falsos abanderamientos de la isla de Cuba.

Seguio otra proposicion de ley cuya tendencia era prohibir á los Diputados que fuesen objeto de gracias ó empleos del Gobierno, el tomar parte en las deliberaciones del Congreso desde el momento en que hubiesen sido nombrados ó agraciados hasta tanto que hiciesen constar oficialmente sus renunciaciones. Y como no se levantase á apoyarla ninguno de sus autores, fue remitida desde luego á las secciones.

Otro proyecto de ley prohibiendo la extraccion del mineral en bruto, mas dispensándole de los derechos de puertas en el interior con el fin de fomentar las fábricas de depuracion, fue apoyado despues por el Sr. Martinez de Haro, y llevó igual camino que el anterior.

Vino luego una proposicion en la que se pedia al Gobierno la remision del expediente formado por el mismo sobre indemnizaciones en favor de los pueblos que hubiesen sido incendiados por los facciosos. No apoyada por ninguno de sus autores, y habiendo acordado el Congreso que no se remitiera á las secciones, se abrió sobre ella discusion.

El Sr. Ministro de Estado, con el objeto sin duda de economizar este debate, ofreció desde luego que remitiria el expediente: mas habiéndose demostrado al punto por los Sres. Sancho, Quinto y Fernandez de los Rios que no habia semejante expediente en el Gobierno, sino que lo que tal vez era objeto de la proposicion era el proyecto de ley mandado extender por la Regencia provisional del Reino en 11 de Enero último á una comision especial que al efecto se nombró, y de la cual habian formado parte los dos últimos Sres. Diputados que acabamos de citar, se convino en que la proposicion no se hallaba redactada en los términos convenientes.

El Sr. Collantes, D. Antonio, pidió entonces la palabra como uno de los autores de la proposicion, y acabó por retirarla satisfecho del efecto que habia producido en el Gobierno, por cuanto el Sr. Ministro de Estado habia manifestado, despues de puestas en claro estas cosas, que se examinaria con la posible brevedad el proyecto redactado por la comision, y que en la actualidad se hallaba en el ministerio de Hacienda, como habia expuesto el Sr. Quinto; y que rectificado ó prolijado en todas sus partes por el Gabinete, se presentaria á la deliberacion de ambos cuerpos colegisladores.

En tal estado se ha levantado la sesion de hoy, acordando el Congreso no reunirse hasta pasado mañana por falta de negocios en que ocuparse.

El dia 15 felicitaron á S. A. por su nombramiento de Regente del Reino los Sres. directores generales de Estudios, de Correos, de Caminos, Canales y Puertos, de Montes y Plantíos y de Presidios.

Gobierno político de la provincia de Palencia.—Excelentísimo Sr.—Terminaron sin novedad las funciones con que en esta capital se ha celebrado el nombramiento del Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella. La concurrencia que á ellas asistió el domingo fue numerosa, y se oyeron bastantes vivas á la Constitucion, á nuestra augusta Isabel II y al Regente del Reino, al aparecer radiantes estas palabras en un árbol de fuego, con que concluyó la funcion.

No contento el ayuntamiento con hacer partícipes de la satisfaccion general á los pobres de la cárcel y á los de la casa de beneficencia, dió 80 rs. vn. á cada uno de los conventos de monjas. Tambien yo he contribuido por mi parte á este acto de filantropía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 19 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Canuto Aguado.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Sermo. Sr.: Los representantes de la nacion española, al elegiros para gobernarla durante la menor edad de nuestra augusta Reina, han satisfecho el voto público, y han procurado á la patria un porvenir venturoso.

A V. A., que ha defendido en los campos del honor y á costa de su sangre la libertad é independencia de la nacion; que ha terminado felizmente la guerra civil sostenida por los enemigos interiores y exteriores de nuestras instituciones; y que ha afirmado la Constitucion y el trono de nuestra inocente Reina, solo resta completar la grande obra de nuestra regeneracion, contribuyendo con las Cortes á que esta desgraciada patria ocupe entre las naciones civilizadas el rango á que es acreedora por sus muchos sacrificios, y goce al fin los beneficios de un Gobierno libre y justo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Uclés, en la actualidad cabeza del partido judicial de Tarazona, y batallon de Milicia nacional del mismo, que han confiado siempre en vuestro valor y virtudes, todo lo esperan de V. A., y leen en el porvenir vuestro nombre colmado de las bendiciones de un pueblo feliz, y colocado entre los de los grandes hombres de todas las naciones.

Dígnese V. A. admitir nuestros respetuosos sentimientos. Uclés 18 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde presidente, comandante del batallon, Tomas Romeral.—Regidor, Deogracias Lillo.—Regidor, Gerónimo Morales.—Síndico, Antonio Huete.—Por la clase de capitanes, Manuel Vicente Quintero.—Por la de tenientes, Manuel Gonzalez Salcedo.—Por la de subtenientes, Antonio Justo.—Por la de sargentos, Mariano Terneros.—Por la de cabos, Pedro Martinez Abia.—Por la de Nacionales, Juan Duro.—Gregorio Infante Velasco, secretario.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.—Excmo. Señor: La eleccion del Excmo. Sr. Duque de Victoria para Regente del Reino ha complacido en extremo á esta ajuiciada provincia. Sus habitantes ansiaban ver terminado venturosamente el período transitorio que largo espacio la nacion ha corrido por entre asperezas y precipicios, y natural como fundada es la satisfaccion que con festejos demuestran cuando han llegado á cumplirse sus deseos; y se abre una nueva era que bajo los auspicios del victorioso guerrero que tanta gloria se ha grangeado triunfando del absolutismo, ofrece la consolidacion de la ley constitucional, la seguridad de la corona en las sienes de la inocente Isabel, y el sosiego y engrandecimiento de esta dilacerada patria.

Identificado en sentimientos y anhelo por la prosperidad del pais con la diputacion provincial que tengo la honra de presidir, y acaba de suspender sus sesiones, creo no aventurar nada en afirmar que de igual modo se expresaria si se hallara reunida.

Ruego á V. E. tenga la bondad de poner en conocimiento del ilustre Regente la sincera afecion que le profesan estos habitantes, y la cordial felicitacion que por mi parte y aun la de esta diputacion provincial me complazco en tributarle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Julian de Luna.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Castellon de la Plana.—Subsecretaria.—Excmo. Sr.: En mi anterior comunicacion de 13 del corriente tuve el honor de manifestar á V. E. el júbilo que experimentó esta ciudad y algunos pueblos de esta provincia, al recibir la noticia del nombramiento de Regente único en favor del Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella; y en el dia de hoy le tengo igualmente de anunciar á V. E. que las noticias que cada dia van llegando de los demas puntos confirman la satisfaccion que ha causado el ver entregadas las riendas del Gobierno en quien con tanto honor y gloria las arrancó casi de las manos del corifeo del mas ominoso despotismo, cuyo suceso solemnizan con novillos y otros festejos análogos á las costumbres del pais.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan Salvador Ruiz.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

Regimiento infantería de Zamora, 8º de linea.—Serenísimo Sr.: La plausible noticia que por extraordinario acaba de llegar á esta plaza con el nombramiento de Regente único en el invieto caudillo pacificador de España el Duque de la Victoria, ha trasportado de alegría los pechos de cuantos individuos componen este regimiento de Zaragoza, 8º de linea. Elegido V. A. por el voto nacional al elevado encargo de su primer magistrado, no puede este cuerpo dejar de dar á sus corazones el placer de felicitarle por tan importante como necesario acontecimiento: al propio tiempo que tributan el mas justo y sincero agradecimiento á los cuerpos colegisladores por tan feliz eleccion.

A V. A. estaba reservado tan honorífico puesto para el sosten del trono de nuestra huérfana Reina Doña Isabel II y conservacion de la Constitucion del Estado; así como la gloria de restituir la paz á los españoles á fuerza de nobles sacrificios, repetidos rasgos de valor y sufrimiento continuado.

El regimiento de Zamora se halla poseido de un noble orgullo al ver á su dignísimo general á la cabeza de la nacion, y en su disciplina y amor á las leyes, encontrará V. A. el antemural inexpugnable donde se estrellarán las maquinaciones de sus enemigos.

Dígnese V. A. acoger benignamente esta manifestacion hija de los sentimientos de adhesion y respeto que le profesan las clases de este regimiento. Dios guarde á V. A. muchos años. Barcelona 12 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El coronel, Antonio Garcia de Aro.—Sermo. Sr. Regente del Reino, Duque de la Victoria y de Morella.

Gobierno político de la provincia de Huelva.—Excelen-

El Sr.: Por continuacion á cuanto en mi comunicacion de 14 del actual tuve la honra de exponer á V. E. respecto del alborozo con que fue recibida la solemne nueva de haber recaído la Regencia única del Reino en el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, y como manifesté á V. E. tuvo en efecto realizacion el *Te Deum* que se dispuso cantar el domingo 16, y cumplido éxito mis esperanzas, viendo entregados á estos habitantes á todo género de distracciones, sin que tenga que lamentar el menor motivo de incomodidad, después de aquel circunspeto acto en que trascurrió por las calles la música de la Milicia nacional seguida del pueblo.

Los partes que por resultado de mi circulacion de tan importante suceso á los pueblos del interior he recibido, no son menos satisfactorios, pues que revelan haberse celebrado tambien con públicas diversiones, terminando las de esta capital próximo á la media noche del dia indicado en que la Milicia nacional se retirara despues de tocar varios himnos patrióticos en la plaza de la Constitucion.

Todo lo cual elevo al superior conocimiento de V. E. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Huelva 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Celestino Nuñez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Comandancia general de Ceuta.—Excmo. Sr.: Con el contenido propio de un buen patriota he recibido la comunicacion de V. E. fecha 8 del actual, en que se sirve noticiarme la fausta nueva de que reunidos, como la Constitucion previene, los cuerpos colegisladores han determinado que la Regencia prevenida por su art. 57 sea compuesta de una sola persona, y que la desempeñe durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II el invicto Duque de la Victoria: grandes son los hechos que debíamos esperar de unas Cortes, verdadera expresion de la voluntad nacional; pero con el paso que acaban de dar haciéndose cargo de las circunstancias de la nacion y de las particulares que asisten al valiente caudillo que han colocado al frente de los destinos de la patria, debemos creer que es llegada la hora de nuestra felicidad y ventura; no general que al frente del enemigo entregó su sangre en las aras del bien comun, y consiguió con ella la paz por que tanto se anhela, ¿qué no hará colocado en el alto puesto á que sus méritos lo han conducido por afianzarla de un modo estable y seguro, poniéndola fuera de los tiros de propios y extraños? Bajo su Regencia, preciso es esperar, las artes, la industria, el comercio y la agricultura volverán al grado de esplendor que en otros tiempos tuvieron, y nuestras relaciones exteriores harán que esta nacion ocupé el lugar que le corresponde entre las demas; tales fueron las esperanzas que concibieron esta benemérita guarnicion, Milicia ciudadana y vecindario, cuando por medio del competente bando Real, se dió publicidad á la comunicacion de V. E.; el nombre Espartero siempre va acompañado de hechos grandiosos, y nunca mejor que hoy debemos confirmar esta idea; la plaza que tengo el honor de mandar secundará con el vigor de la ley sus proyectos, llevando á entero cumplimiento sus providencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ceuta 15 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José Rodríguez de Vera.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz.—Secretaría.—Excmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion tengo el honor de manifestar á V. E. que en los pueblos de esta provincia, segun los datos hasta hoy recibidos, ha sido acogida con entusiasmo la noticia de haber sido nombrado Regente el Sr. Duque de la Victoria, celebrando tan fausto suceso con corridas de novillos, músicas y refrescos á las tropas del ejército que accidentalmente se hallan en ellos, reinando en todas estas demostraciones de júbilo la mayor fraternidad entre los ciudadanos de todas clases.

Tambien en esta capital han continuado estas demostraciones despues de mi anterior comunicacion fecha 14, con iluminacion en los teatros, himnos patrióticos y canciones en loor del pacificador de España. Con el propio objeto formaron ayer tarde en gran parada las tropas de la guarnicion y Milicia nacional; y el gentío inmenso que con su asistencia solemnizó el acto dió á conocer su alegría al par que la sensatez del pueblo gaditano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José María Riesch.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Gobierno superior político de Burgos.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta felicitacion que el ayuntamiento constitucional de esta ciudad hace al Serenísimo Sr. Regente del Reino, á fin de que V. E. tenga la bondad de darla el curso correspondiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 19 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José Nieto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Ayuntamiento de la M. N. V. M. L. ciudad de Burgos.—Al Regente: Cuando las Cortes resolvieron que la Regencia del Reino se encargase á una sola persona, sin duda atiendan con la voluntad y necesidades de la nacion, para quien es un verdadero bien, que la accion del Gobierno centralizada en una mano, pueda sin oposicion dar un impulso sostenido y uniforme á las reformas sociales que las circunstancias exigen; y al designar al Duque de la Victoria por único Regente, completaron el acierto de la primera decision, poniendo la potestad ejecutiva en el héroe que supo darnos la paz sin mengua del decoro, de la libertad, ni de la independencia española. El ayuntamiento de Burgos le felicita por la confianza que ha obtenido, y espera un venturoso porvenir, tanto por lo que va dicho, cuanto por que así lo ha ofrecido el Regente; y Burgos sabe por experiencia la exactitud con que tan noble caudillo cumple sus promesas.

Burgos de su ayuntamiento 18 de Mayo de 1841.—José Ladrón de Guevara.—Florentin Izquierdo.—Francisco de Anbarro.—Francisco Baño.—Luis de San Pedro.—P. M. de Velasco.—Cesáreo Jimenez.—Timoteo Arnaiz.—V. García de

Oyuelos.—Francisco Martínez Iradiel.—Liborio del Rio.—Marcos Laredo.—Andrés Gomez de la Vega.—Felipe García.—Por acuerdo del Ilmo. ayuntamiento, Francisco Mariscal, secretario.

Gobierno político de la provincia de Sevilla.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de dirigir á V. E. la exposicion que hace á S. A. el Duque de la Victoria esta diputacion provincial, felicitándolo porque los cuerpos colegisladores le han encargado el grave cargo de Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan de Dios Govantes Vizarrón.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Sevilla.—M. P. S.: La España ha pronunciado su opinion por medio de sus representantes eligiendo á V. A. como su único Regente. Los servicios que tiene prestados á la causa de la libertad lo hicieron aclamar por los pueblos como el mas digno, como el mas acreedor á tan elevado encargo, y en las actuales circunstancias como el único tambien capaz de consolidar el Gobierno constitucional á tanta costa restablecido. La nacion no podia olvidar los embates y las fatigas de V. A. para derrocar el despotismo que la hiciera desgraciada por tantos siglos, y el sumo tino que ha demostrado para concluir la guerra civil sin menoscabo de su dignidad, sin envilecimiento de los vencidos: estos y otros hechos heroicos de V. A. no se borrarán jamas de la memoria de los españoles, y era un deber sagrado la designacion que acaban de hacer para su único Regente. La diputacion de Sevilla, fiel intérprete de la opinion de los pueblos que la estan subordinados, se congratula como ellos de acto tan solemne y justo, tanto mas, cuanto es mayor su convencimiento de las mejoras positivas de que es susceptible. El orden y la libertad se combinan facilmente si la energia de los que mandan puede llevar á cabo un sistema arreglado en todos los ramos de administracion, principalmente en el de Hacienda: esta provincia y la diputacion que la representa se complace en creer que tan preciosos bienes deben esperarse del único Regente, auxiliado con la cooperacion de las Cortes, y por esta razon se felicita á sí misma al tiempo que lo hace á V. A. llena de júbilo y satisfaccion.

Sírvase V. A. admitir esta muestra de adhesion á su persona y de los sanos principios que animan á este cuerpo provincial.

Sevilla y Mayo 18 de 1841.—M. P. S.—Manuel M. de Llera.—Ignacio Vazquez.—Juan de Dios Govantes Vizarrón.—Francisco de Paula Pareja.—Juan Benjumea.—Javier Govantes.—Manuel de Masa.

Diputacion provincial de Sevilla.—A las Cortes: La diputacion provincial de Sevilla faltaria á sus deberes si no dirigiese su voz á las Cortes felicitándolas por el patriótico nombramiento del Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero para Regente de la nacion española durante la menor edad de S. M. Doña Isabel II. El nombre de Espartero será una garantía para la libertad; era una necesidad para el pais, y las Cortes, conociendo esta opinion, la tomaron en cuenta y fallaron segun los intereses y bienestar de los españoles. Loor eterno á tan dignos Diputados y Senadores, que tocando las exigencias del pais, han puesto al frente de él á un general que puede dominar las críticas circunstancias en que nos encontramos, y á su voz y con su energia cesarán los intereses particulares que se sobrepone al bien comun. El vencedor en cien combates, el que supo arreglar sin extrañas influencias una transaccion honrosa para la causa de la libertad, sometiendo á su Gobierno las provincias rebeldes; el que bajo la égida de la Constitucion uniera á la nacion alzada por provincias para sostener y asegurar los derechos del pueblo, el que con heroico esfuerzo ha salvado la causa de la libertad, era el que mas derecho tenia para conservar estos tan caros intereses por que habia combatido obteniendo el cargo de gobernar; este y no otro alguno designara la opinion de los pueblos como al único que podia prescindir de los mezquinos intereses de partido y labrar la felicidad del reino, como al número tutelar y al sostenedor á la vez de las libertades públicas. Lo han oido las Cortes, que su vida está consagrada á su patria, ha asegurado á la faz del mundo que conservará la Constitucion del Estado, que la libertad, independencia y demas derechos de la nacion estarán al abrigo de los caprichos de la suerte. Esta declaracion, que ya penetrara en el corazon de todos los españoles, ha demostrado el acierto y tino de las Cortes en el nombramiento de Regencia, siendo tan conforme con el espíritu de los pueblos y con sus deseos de poder contar con un pacificador que consolidase el Gobierno constitucional.

Es el hecho mas glorioso de nuestra regeneracion política, y el paso mas afortunado de nuestra revolucion, y del que partirá una nueva era de felicidad y ventura. ¿Y podrá esta diputacion dejar de felicitar á las Cortes por un acto de justicia y conveniencia pública tan grandioso y solemne? Este cuerpo provincial, tan deseoso como el que mas del bienestar del pais, se dirige á sus representantes con aquel fin por tan fausto acontecimiento, y para manifestarle ademas que está pronto á secundar las disposiciones que emanan de las Cortes y del nuevo Gobierno en beneficio de los pueblos.

Sírvanse las Cortes admitir esta pequeña prueba de su gratitud y contar siempre con el patriotismo y decision de los individuos que lo componen, pues han jurado sacrificarse por el bien y prosperidad de la mas heroica de las naciones.

Sevilla 18 de Mayo de 1841.—Manuel M. de Llera.—Juan de Dios Govantes Vizarrón.—Francisco de Paula Pareja.—Ignacio Vazquez.—Juan Benjumea.—Manuel de Masa.—Javier Govantes, secretario.

Gobierno político de la provincia de Sevilla.—Excmo. Señor: Tengo la honra de elevar á manos de V. E. las adjuntas exposiciones á los cuerpos colegisladores y á S. A. el Regente del Reino, que les dirige el ayuntamiento constitucional de esta ciudad con motivo de haber sido elegida la persona del segundo para regir los destinos de esta gran nacion,

durante la menoría de S. M., nuestra augusta Reina Doña Isabel II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan de Dios Govantes Vizarrón.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Ayuntamiento de Sevilla.—A las Cortes: Terminada la guerra civil bajo la direccion de un general ilustre que supo dar la paz á su patria, combatida por el fanatismo y la intolerancia, entregadas las riendas del Estado á patriotas beneméritos y distinguidos, que regian interinamente los destinos de la nacion, nada era mas urgente sin duda, nada se reclamaba mas imperiosamente por los pueblos que el que se diese estabilidad al Gobierno, nombrándose la Regencia con arreglo á lo dispuesto en la ley fundamental. Al hacer uso las Cortes de este derecho importantísimo, no han perdido de vista las necesidades de la nacion y han conferido la Regencia á aquel mismo general que tantos dias gloriosos ha dado á su patria y que habia sido elevado por sus virtudes y patriotismo á las primeras dignidades del Estado. Este suceso importantísimo forma época en la historia de nuestra patria, y presenta un porvenir lisonjero á todos los amantes del orden, de la libertad y de la independencia nacional.

El ayuntamiento de Sevilla se congratula por una eleccion que consolida el bienestar de la nacion, y ha acordado felicitar á las Cortes por haber procedido en este negocio con el tino y circunspeccion que requiere su grande importancia, y por el acierto con que ha elegido para el primer destino de la monarquía al ínclito Duque de la Victoria y de Morella.

Sala capitular de Sevilla 15 de Mayo de 1841.—José Pereira, alcalde cuarto.—Antonio Lacarra, regidor.—Antonio de Torres, síndico.—Pedro P. Vazquez Ponce, secretario.

Ayuntamiento de Sevilla.—M. P. S.: Por un extraordinario que llegó á esta ciudad en la tarde del 11, se supo de oficio el nombramiento de V. A. de Regente del Reino, durante la menor edad de nuestra Reina Doña Isabel II, cuyo fausto suceso ha llenado de júbilo y satisfaccion á este ayuntamiento constitucional y á la mayoría del pueblo que representa.

Los apoderados de esta magnánima nacion, al ejercer las facultades que les concede la Constitucion de la monarquía, no se olvidaron al emitir sus sufragios, de los relevantes servicios que V. A. tiene prestados á la causa de la libertad y en defensa del trono de la augusta sucesora de San Fernando. Al encargarle del grave peso del Estado y de regir los destinos del pueblo español, digno de mejor suerte que la que hasta aqui le ha cabido, recordaron que la espada brillante de V. A. estirpó la hidra de la guerra intestina que provocaron los hijos espúreos y desnaturalizados del suelo que les vió nacer, alimentada por un Príncipe fanático y ambicioso, rodeado de hombres mal avenidos con nuestras instituciones políticas, de perversos corazones, unos defensores del oscurantismo y atrasados en luces otros, sin consideracion á que sus esfuerzos se dirigian á esclavizar y degradar al hombre, á menoscabar la riqueza del pais, y para decirlo todo, á atarle con duras cadenas al ominoso carro del despotismo, para recoger despues el fruto de sus planes liberticidas y devastadores. Sin duda los cuerpos colegisladores tuvieron en cuenta el mérito que contrajo V. A. en el memorable convenio de Vergara, venciendo á los partidarios de D. Carlos, restableciendo la calma con una paz no interrumpida hasta ahora, despues de aquella memorable jornada. Conocieron el españolismo puro de V. A., su valor y virtudes cívicas que le distinguieron en los azarosos dias del último Setiembre, cuando la mayoría de las Cortes y los malos consejeros de la corona de aquella época, infringiendo la Constitucion y contrariando la voluntad de los pueblos, pusieron á estos sobre la cima para que se precipitaran; y que antes de recibir este golpe fatal se presentó V. A. como ángel custodio á libertarles, diciéndoles no seria perjuro ni tampoco su valiente ejército á lo que les habia ofrecido al frente de banderas como militar y como español, empuñando siempre su espada para combatir á los que intentasen hollar la Constitucion de 1837. No se olvidaron, en fin, los representantes de la nacion de los servicios que ha hecho V. A. como Regente desde la fecha en que se embarcó la Reina Cristina para los paises extrangeros; y por lo tanto quisieron tributarle el obsequio de gratitud á que se ha hecho acreedor nombrándole Regente único hasta que entre en mayoría la tierna Isabel.

Este ayuntamiento constitucional se congratula de ver á V. A. Gobernador del Reino: toma una parte en la satisfaccion que debe caberle por el aprecio que se ha hecho de su persona; y al paso que demuestra el cuerpo municipal sus sinceros sentimientos, hijos de su corazon, le ruega continúe en su perseverancia de ser guardador de nuestras libertades y de confundir á los enemigos interiores y exteriores de ellas que intenten arrebatarlas y alterar nuestro sosiego, venciendo los obstáculos que se opongan á la consolidacion del edificio social; promueva las reformas que reclama nuestro estado, y que coopere á que se den á luz las leyes que estan pendientes para bien y prosperidad de esta desventurada nacion, á cuya obra contribuirán las Cortes y los hombres que han de componer el Gabinete, y cuya eleccion recaerá indudablemente en los mas notables por sus talentos, por su acendrado patriotismo, por su integridad y pureza.

Dios guarde á V. A. muchos años. Sala capitular de Sevilla 15 de Mayo de 1841.—M. P. S.—Leopoldo García Tomé, alcalde segundo.—Antonio Lacarra, regidor.—Antonio de Torres, síndico.—Pedro Q. Vazquez Ponce, secretario.—M. P. S. Regente del Reino, Duque de la Victoria y de Morella.

Gobierno político de la provincia de Sevilla.—Excmo. Sr.: Ruego á V. E. tenga á bien poner en la alta consideracion de S. A. el Regente del Reino la adjunta felicitacion que los empleados de este gobierno político de mi cargo le tributan por haberse encargado de la direccion de los destinos del Estado, en virtud del fallo de los cuerpos colegisladores.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Juan de Dios Govantes Vizarrón.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

A su Alteza el Regente del Reino.—Sermo. Sr.: Cuando toda la nacion se da el mas sincero y expresivo parabien, porque sus altos destinos han caido en las manos vencedoras de V. A., faltaria el jefe político de Sevilla y demas funcionarios que le estan subordinados en su ramo, al mas lisonjero de sus deberes, si no manifestasen á V. A. la dulce satisfaccion que les ha cabido en un acontecimiento, que en verdad hará época en nuestros anales.

Despues de una guerra de siete años que la nacion ha sostenido con el mayor brio en defensa de su libertad y del trono de Recaredo y San Fernando, y en cuya conclusion feliz ha tenido una muy principal parte la pericia y bravura de V. A.; justo era que estando la libertad nacional y el trono asegurados, se concediese algun reposo á este pueblo héroeico; ¿y quién podria llenar este grandioso fin? Nadie sino el vencedor de Luchana y Guardamino; y los cuerpos colegisladores, que han conocido esta verdad, han cumplido su mision poniendo la suerte de la patria bajo la égida de V. A.

V. A., que ha desafiado á la muerte en cien combates, y que en otros tantos ha triunfado á nombre de la libertad del pais, será un fiel guardador de este supremo bien, y el escudo que defiende el trono castellano ocupado hoy por la augusta nieta de Pelayo y Carlos III; y conseguido este objeto grandioso, que es el que la héroeica alma de V. A. puede apetecer, lo llamarán los españoles su ángel tutelar, y nuestros nietos y la historia colocarán su ilustre nombre entre los de los mas grandes defensores del Estado.

Dios guarde la importante vida de V. A. dilatados años. Sevilla 18 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El jefe político interino de la provincia, Juan de Dios Govantes Vizarron.—El secretario del gobierno político, Ventura Diaz.—Francisco P. Martin.—El oficial tercero segundo, Bernabé L. Bago.—José Antonio Murga.—Juan Parga.—El oficial segundo, José M. Rodriguez y Calero.—Juan María Virues.—El oficial tercero primero, Vicente García.—El oficial auxiliar, Manuel José Gallardo.—El oficial auxiliar, Antonio María Perez de Lleras.—El administrador principal de correos, Antonio Solórzano.—El oficial mayor interventor, Antonio Tovar.—El oficial segundo de correos, Diego Joaquin de las Navas.—El oficial tercero, Manuel Cascales.—El oficial cuarto, Francisco Joaquin Perez Quintanilla.—El oficial quinto, José María Gonzalez.—El oficial sexto, José Gonzalez de la Rasilla.—El oficial séptimo, Celestino Izquierdo.—El oficial octavo, Carlos Bentabolé y Moreno.—El coronel comandante del Peninsular, Sebastian Estrella.—El comandante mayor del Peninsular, Rafael Arderius.—El ayudante primero, Lorenzo García.—El ayudante, Luis Espejo.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.—Secretaría.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. las felicitaciones que con motivo de haber nombrado las Cortes único Regente del Reino al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella le dirigen los pueblos de Abenoja, Fontanarejo, Alcoba, Navalpino, Mestanza, Puertollano, Arroba, Castellar de Santiago, Torrenueva, Almuradiel y Valdepeñas, los cuales me las remiten, prometiéndose les dispense V. E. el honor de ser el conducto por el que expresen los sentimientos de patriotismo de que se encuentran animados, y de adhesion hácia la persona del Sr. Regente de España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 20 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Nicolas Calvo y Guayt.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Excmo. Sr.: Con singular estimacion ha recibido el ayuntamiento constitucional de esta villa la plausible noticia de haber recaido en S. E. el nombramiento de único Regente del Reino, interin la menor edad de nuestra augusta soberana Doña Isabel II, tan debido á los altos méritos que le distinguen, por lo que esta corporacion, al tiempo de felicitarle, no puede menos de darle mil enhorabuena quedando en reproducirlas en su mayor acrecentamiento, suplicándole se sirva admitir este corto obsequio, no dudando en quedar asegurado de su buena voluntad, con el buen deseo de hallar ocasiones de poder emplearse en su servicio; y en el entre tanto queda pidiendo al Todopoderoso conserve la importante vida de S. E. los años de su deseo.

Abenoja y Mayo 12 de 1841.—Manuel Chillaron.—Pascaio Rey.—Angel Redondo.—Zacarias Hergue.—Juan María de Yegros.—Señal de regidor +, Miguel Arriaga.

Ayuntamiento constitucional del lugar de Fontanarejo.—Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional del lugar de Fontanarejo, en los montes de Toledo, provincia de Ciudad-Real, y partido judicial de Piedrabuena, ha recibido con el mas indecible placer el Boletín oficial extraordinario del jefe político de la denominada provincia, comunicando la plausible noticia de haberse acordado y votado por el Congreso nacional de Cortes, el nombramiento de único Regente del Reino durante la menor edad de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, recayendo en V. E. tan elevado encargo.

Esta corporacion felicita con el mas sincero entusiasmo, y no duda que hará la completa felicidad de los españoles, consolidando la paz y Gobierno justo y benéfico de que tanto necesitan para cicatrizar las llagas que aun tienen abiertas, con los padecimientos de la pasada guerra, felizmente terminada por la invicta espada de V. E.

Por cuya importante vida ruegan al Todopoderoso la prospere dilatados años. Fontanarejo 15 de Mayo de 1841.—Excelentísimo Sr.—Bernardo Muñoz.—Gabino Fernandez.—Julian Gomez.—Bartolomé Alvarez y Hernandez.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Ayuntamiento constitucional del lugar de Arroba.—Excelentísimo Sr.: El ayuntamiento constitucional de este lugar de Arriba de los montes de Toledo, provincia de Ciudad-Real y partido judicial de Piedrabuena, ha recibido con el mas indecible placer el Boletín extraordinario del jefe político de dicha provincia comunicando la plausible noticia de haberse acordado y votado por el Congreso nacional de Cortes el nombramiento de único Regente del Reino durante la menor edad de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, recayendo en V. E. tan elevado encargo.

Esta corporacion felicita á V. E. con el mas sincero entu-

siasmo, y no duda que hará la completa felicidad de los españoles consolidando la paz y Gobierno justo y benéfico de que tanto necesita para cicatrizar las llagas que aun tienen abiertas con los padecimientos de la pasada guerra, felizmente terminada por la invicta espada de V. E.

Por cuya importante vida ruegan al Todopoderoso la prospere dilatados años. Arroba 14 de Mayo de 1841.—Excelentísimo Sr.—El alcalde constitucional, Higinio Fernandez.—El procurador síndico, Francisco Lopez.—Manuel Ferrer.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Al Regente del Reino: La justicia y ayuntamiento constitucional de la villa de Puertollano, reunidos en sus salas capitulares, al Regente del Reino, Sr. Duque de la Victoria y de Morella, no pueden menos de manifestar: que desde luego cual otro iris de paz despejó del oscuro y tenebroso horizonte la desoladora y cruenta guerra civil, dándola tan deseada á esta inclita nacion en los campos de Vergara con sus acertadas y sabias disposiciones; de modo que en el momento aquel la libró de las atrocidades propias de tan fatales circunstancias; por cuya poderosa y atendida razon, y con la continuacion y relevantes pruebas que ha dado para calmar la ansiedad de los buenos españoles y proteger á este desgraciado pais, ha sido elevado á la alta dignidad de Regente del Reino durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (que Dios guarde): el Senado y Congreso reunidos le han dispensado la mas pura justicia, y pues que por sus servicios debieron estos dos Cuerpos colegisladores conceptuarlo mas acreedor que ningun otro; por lo que le felicitan con el mayor entusiasmo y mas acendrado amor, en lo que cabe á esta corporacion la satisfaccion mas completa, y con particularidad á los manchegos, por haber tenido el honor de haber visto nacer en su suelo el mas ilustre, valiente y honrado caudillo que en los anales de la historia pueda estamparse: no dudando á tan apreciables pruebas las dedicará á sostener los sagrados objetos que con ardor y constancia ha defendido derramando su sangre en los campos de batalla, y que mirará por este desgraciado y patriótico pueblo tan en sumo grado perjudicado y abrumado con las invasiones facciosas, y con singularidad por la del feroz Basilio.

Sírvase el Regente del Reino admitir esta sencilla, pero llena de amor, felicitacion, en lo que á esta corporacion le resultará el mayor honor y satisfaccion.

Dios guarde muchos años al Regente del Reino para prosperidad y felicidad de la nacion.

Puertollano y Mayo 15 de 1841.—José Saldaña.—Juan Crisóstomo Rodriguez.—Eusebio Molina.—Antonio Valero.—Manuel Jimenez.—Higinio Luchana.—Torcuato del Ojmo.—Toribio Mora.—Faustino Izquierdo.—Juan Antonio Jimenez Brabo, escribano.

Ayuntamiento constitucional del lugar de Alcoba.—Excelentísimo Sr.: El ayuntamiento constitucional del lugar de Alcoba, en los montes de Toledo, provincia de Ciudad Real, y partido judicial de Piedrabuena, ha recibido con el mas indecible placer el Boletín extraordinario del jefe político de la citada provincia, comunicando la plausible noticia de haberse acordado y votado por el Congreso nacional de Cortes el nombramiento de único Regente del Reino durante la menor edad de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, recayendo en V. E. tan elevado encargo.

Esta corporacion felicita á V. E. con el mas sincero entusiasmo, y no duda que hará la completa felicidad de los españoles consolidando la paz y Gobierno justo y benéfico de que tanto necesitan para cicatrizar las llagas que aun tienen abiertas con los padecimientos de la pasada guerra, felizmente terminada por la invicta espada de V. E.

Por cuya importante vida ruega al Todopoderoso la prospere dilatados años. Alcoba 15 de Mayo de 1841. Excelentísimo Sr.—E. A. C. E., Natalio Flores.—Eusebio Salgado.—Faustino Fernandez.—Aguado Ochoa.—Eustaquio Jimenez, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.: La nave de España no está hoy menos expuesta á escollos, bancos, peligros y uracanes que la del mar, y así como todos en esta descuidan en los cuidados del piloto, para quien debe ser un despertador cada ola, cada soplo un sobresalto, cada bajío un recelo, y cada movimiento de la luna un susto, no á menos desvelos ha empeñado á V. E. la nacion eligiéndole Regente del Reino, confiando á sus virtudes y valor la religion de nuestros padres, la Constitucion del Estado y los dos preciosos vástagos por cuyas venas corre la sangre de tantos Luises, de tantos Felipes, de tantos Fernandos. Pesada es la carga, porque nadie lo alcanza todo, ni hay entendimiento humano que todo lo penetre; pero V. E., que ha llegado á la cumbre de la gloria, no por entre tomillos y rosas, sino por el árduo y escabroso camino del valor, enseñando que es mas glorioso hacerse que nacer noble, triunfará de todas las asechanzas, juntas y promesas de todos los enemigos interiores y exteriores, sabiendo por la historia que las repúblicas mas bien organizadas han sufrido males gravísimos, irreparables, por no haber tenido la cautela y necesaria circunspeccion en elegir consejeros. Nuestra amada patria y sus verdaderos hijos van á tener lo que anhelan: sosiego, justicia y alivio en los impuestos y vejámenes; porque V. E., iris de paz en la tempestad que desola y amenaza á España, imitará á Elvidio Prisco, tenaz de lo justo, despreciador de las riquezas y armado de constancia contra el vil miedo.

Por tan lisonjero porvenir felicita á V. E. el ayuntamiento de Mestanza, una de las villas de la provincia que tuvo la dicha de producir el nuevo Cid, pidiendo al Criador le asista en las consultas y resoluciones. Mestanza 10 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—E. A. V. C., Ignacio Fernandez.—E. R. P.—Nicolas Correa.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Ayuntamiento constitucional del lugar de Navalpino.—Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de este lugar de Navalpino en los montes de Toledo, provincia de Ciudad-Real y partido judicial de Piedrabuena, ha recibido con el mas indecible placer el Boletín extraordinario del jefe político de dicha provincia, comunicando la plausible noticia de haberse acordado y votado por el Congreso nacional de Cortes el nombramiento de único Regente del Reino durante la menor edad de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, recayendo en V. E. tan elevado encargo.

Esta corporacion felicita á V. E. con el mas sincero entusiasmo, y no duda que hará la completa felicidad de los españoles consolidando la paz y gobierno justo y benéfico de que tanto necesita para cicatrizar las llagas que aun tienen abiertas con los padecimientos de la pasada guerra, felizmente terminada por la invicta espada de V. E.

Por cuya importante vida ruegan al Todopoderoso la prospere dilatados años. Navalpino 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El alcalde, Manuel Martinez.—Gerónimo Romero.—Manuel Gutierrez.—Ramon Lopez, secretario.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento y Milicia nacional, representados por sus respectivas clases de la villa de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real, crearian faltar á uno de sus mayores deberes si por un momento retardase en felicitar, como lo hace cordialmente á V. A. por su elevacion al primer puesto del Estado, para el que la nacion reunida en Cortes acaban de elegirle; y no dudán los exponentes de las brillantes virtudes que adornan á V. A., que sacrificará hasta su preciosa vida por conseguir la ventura de esta trabajada y desgraciada nacion, cabiendo en ello á los que exponen una doble satisfaccion mediante á haber nacido todos en la misma provincia que V. A., cuya importante vida ruegan á Dios dilate muchos años, dignándose V. A. admitir esta pura y sencilla manifestacion del acendrado amor de los que suscriben hácia V. A. Valdepeñas 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Manuel Galanes.—Manuel de Merlo.—Antonio Rubio de la Torre.—Pedro Lopez Tello.—Miguel Fernandez Andrade.—Juan Antonio Palacios.—Juan de Matas Pozuelo.—Antonio Heras.—Andrés Carabantes.—José María Recuero.—Jesus Lopez de Lerma.—Ramon Gomez Cornejo.—Antonio Carabantes.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Torrenueva, provincia de Ciudad Real, en cuyo punto dió V. A. principio á su gloriosa carrera militar, pues que en él fue filiado en el cuerpo de honor de estudiantes de Toledo, faltaria á su deber si dejase de felicitar á V. A. y congratularse por su elevacion al primer puesto del Estado. Todo lo espera de las virtudes que distinguen á V. A., y desde hoy se promete con tan digno Regente del Reino una felicidad efectiva.

El Todopoderoso prospere la vida de V. A. para bien de esta desgraciada patria.

Torrenueva 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Roman Carrasco y Mata.—Pablo Huertas.—Mariano Romero.—Francisco Lérica.—Ambrosio Nuñez.—Francisco Gonzalez.—José Tomas Rodriguez, secretario.

M. P. S.: El ayuntamiento y Milicia nacional de esta villa de Almuradiel ó Visillo, en la Mancha, al ver terminada la grave cuestion de nombramiento de persona que ha de regir la nacion durante la menor edad de nuestra excelsa é inocente Reina, han tenido la mayor satisfaccion por el acertado proceder de los cuerpos colegisladores en tan vital decision eligiendo á V. A. para tan alto fin: este sentimiento no puede menos de excitarse en los pechos de todos los buenos españoles que justamente reconocidos á los infinitos dias de gloria que V. A. ha sabido proporcionar á la patria, ambicionar los que aun les promete, y en V. A. los timbres á que tan bizarra conducta le hace acreedor.

Multitud de actos héroeicos en la vida de V. A. que la nacion tiene presente, y no podrá depositar en el olvido le designaban para su único Regente, garantizando su decidido amor á este pais digno de ventura á las instituciones que nos rigen y trono que veneramos; así lo ha conocido la nacion ejerciendo el mayor acto de su soberania, y no ha dudado de conseguir la felicidad de que es susceptible con la paz y esmerado régimen por la mano misma que supo darle la tranquilidad, porque poco há suspiraba. Quiera el cielo dirigir la diestra de V. A. con el acierto que la fatalidad de las circunstancias exige, para que completando la obra de pacificacion y prosperidad que parece le está reservada, se haga estensible al mundo entero, que si alguna vez fue temible el mando de la espada, no lo es cuando se empuña por mano generosa y honrada.

Sírvase V. A. aceptar esta sencilla manifestacion de los que á mas de apasionados se honran con el título de paisanos.

Almuradiel ó Visillo 14 de Mayo de 1841.—Isidoro Exido, presidente y teniente de la Milicia nacional.—Antonio Guillen, primer regidor.—Manuel Mantecoy, segundo regidor.—Francisco Rodriguez, procurador síndico.—Andrés Mexía, subteniente de Milicia nacional.—José Trujillo, secretario.

Gobierno de Monterey.—Sermo. Sr.: La general complacencia con que se ha recibido la nueva honra con que la nacion acaba de condecorar los importantes servicios de V. A., acredita no menos la estimacion que V. A. merece que el distinguido medio por donde se ha sabido hacer acreedor á la Regencia de la Magestad, llenándose del mayor gozo los vasallos de esta, en particular todos los militares sus obligados, viendo premiado finalmente el relevante mérito de V. A., concibiendo todas las mas lisonjeras esperanzas de que V. A. no dejará de hacer influir tan poderoso valimiento en el bien y utilidad de todos, en particular de los desgraciados militares que se hallan en el caso de este, que tiempo habia tenia en los secretos de su buen deseo elegido á V. A. para esta dignidad, no temiendo tributarle las mayores enhorabuena á que le obliga la justicia.

El gran Dios que ha sabido elevar la muy digna y recomendable persona de V. A. le conserve dilatados dias para el bien de la nacion; así lo desea este su súbdito y obligado en su obediencia.

Monterey Mayo 15 de 1841.—Sermo. Sr.—El gobernador de la plaza, Roque de Riobo.

En iguales términos han felicitado á S. A. el ayuntamiento y Milicia nacional de la villa de Castellar de Santiago.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.